Superintendencia de Control del Poder de Mercado

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-036

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO"

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa…";

Que mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;

Que en el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. SCPM-DS-2015-032 de 04 de mayo de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes (...)*";

Que el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: *"La contratación de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales e información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional; y, la contratación de productos comunicacionales, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes, se efectuará de conformidad con los procedimientos previstos en esta sección".*

Que el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *"1. Los estudios para la formulación de estrategias comunicacionales y de información orientada a generar criterios de comunicación, información, imagen y publicidad comunicacional, comprendiendo estos estudios, sondeos de opinión, determinación de productos comunicacionales, medios, servicios, actividades para su difusión y similares. 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. 3. Por excepción, en casos considerados como urgentes, si la unidad responsable de la comunicación, imagen y publicidad institucional considerare que la contratación de los productos o servicios deben efectuarse por contratación directa y así se autorizare por parte de la máxima autoridad de la institución, particular que deberá constar de la respectiva resolución".*

Que mediante memorando SCPM-CGAF-DF-288-2015-M de 26 de junio de 2015, el Director Financiero, emite la Certificación Presupuestaria No. 246 de 26 de junio de 2015, por el valor de USD $ 22.300,00 (VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) con cargo al ítem 530217 "Difusión e Información", valor que incluye IVA;

Que mediante memorando SCPM-DPI-231-2015 de 12 de octubre de 2015, la Directora de Planificación e Inversión, certifica que la actividad de "Difusión e Información" si se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015, por un monto de USD $22.300,00 (VEINTI DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)

Que la Directora de Comunicación mediante estudio de viabilidad técnica y económica, mediante el cual justifica la necesidad de la contratación del servicio de producción de material promocional y de difusión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado" y recomienda que el servicio requerido es de suma importancia, razón por la cual, para cumplir con el objetivo se recomienda realizar la contratación directa con la empresa que ha propuesto los productos a un menor costo que es MOLINAASOCIADOS CIA. LTDA., quien cumple con los requisitos técnicos y económicos y con los intereses institucionales permitiendo alcanzar el objetivo institucional;

Que conforme consta en los términos de referencia elaborados por la Dirección de Comunicación, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, requiere contar con el servicio de campaña promocional, para que la SCPM entregue en ferias, congresos y eventos institucionales a la ciudadanía en general;

Que con memorando No. SCPM-DCS-2015-389-M de 17 de noviembre de 2014 la Directora de Comunicación Social, solicita a la Coordinador Nacional de Gestión, disponga a quien

corresponda el inicio del PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO,

Que mediante resolución No. SCPM-CGAJ-DAJCP-PAC-2015-018 de 02 de diciembre de 2015 suscrita por la Coordinadora General Administrativa Financiera se reforma el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado para la Contratación del Servicio de Material Promocional y de Difusión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;

Que mediante certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-033-2015 de 03 de diciembre de 2015, suscrita por la Coordinadora Administrativa Financiera, la Directora Administrativa y el Analista de Compras Públicas, se certifica que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", no se encuentra en catalogo electrónico y se encuentra planificada para el 2015;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-009-2015 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que Mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-1196-2015-M de 04 de diciembre de 2015, la Directora Administrativa remite a la Coordinación General Administrativa Financiera el expediente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", a fin de que disponga a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública realice la Resolución de Inicio de Proceso para continuar con el trámite pre-contractual;

Que Mediante memorando No. SCPM-CGAF-755-2015-M de 04 de diciembre de 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública elabore la resolución de inicio contratación directa para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO";

Que, se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO" con un presupuesto referencial de USD$ 19.640,00 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARTENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) sin incluir IVA;

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Art.2.- Aprobar el procedimiento de Régimen Especial para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 88 y siguientes del Reglamento de la LOSNCP.

Art. 3.- Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-009-2015 de contratación para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 4.- Invitar a la empresa MOLINA ASOCIADOS M.A. CIA. LTDA., para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y DE DIFUSIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO", conforme a lo señalado en el Art. 89 del Reglamento a la LOSNCP.

La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

Art. 5.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

Art. 6.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 07 días del mes de diciembre de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Ing. Silvana González González
Coordinadora General Administrativa Financiera

AM/LC